



INFORME ANUAL DS 22 PERIODO 2024 COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE

Respecto al cumplimiento de obligaciones normativas establecidas por el Decreto Supremo N°22 del Ministerio del Deporte del año 2020, que aprueba el Protocolo General para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional; el Comité Paralímpico de Chile, Rut N°65.156.087-K, informa lo siguiente:

Periodo: 01 de marzo 2024 al 03 de Febrero 2025

1. Cantidad total de casos de conductas vulneradoras ocurridas durante dicho periodo, indicando el total de casos por cada organización afiliada. Los casos informados, deberán ser referenciados, sólo como datos estadísticos, conforme lo establece el artículo 2º, literal e), de la ley N° 19.628.

En el periodo reportado, se han identificado un total de 9 casos de conductas vulneradoras, los cuales han sido gestionados de acuerdo con las directrices institucionales y legales pertinentes. De estos, seis casos han sido remitidos al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo para su evaluación y resolución. Uno de estos casos ya cuenta con resolución definitiva, mientras que los otros cinco están en distintas etapas de tramitación, destacando la seriedad y el compromiso institucional hacia la resolución de conflictos y la promoción de la justicia dentro del ámbito deportivo.

Adicionalmente, dos casos han sido presentados ante el Tribunal de Honor. Uno de ellos está en proceso de resolución, dado que el Tribunal ha acusado recibo y está a la espera de avances, ya que dicha causa también se encuentra en Fiscalía, mientras que el otro se encuentra en espera de sentencia.

Por último, un caso se encuentra en curso de investigación formal, en la etapa de recopilación de antecedentes y elaboración de la denuncia. Este estado refleja el proceso meticuloso y las etapas necesarias para la adecuada gestión de las denuncias, asegurando

que todos los casos sean tratados con la debida diligencia y conforme a las normativas aplicables.

Por otro lado, se han reportado dos situaciones que han sido desestimadas, ya sea por falta de jurisdicción o por la falta de fundamento suficiente para continuar con el proceso. Esto demuestra la diversidad de contextos y la complejidad inherente al manejo de conductas vulneradoras en entornos deportivos. La institución se mantiene firme en su compromiso de abordar todas las incidencias reportadas, garantizando un ambiente seguro y respetuoso para todos sus miembros.



2. Especificación de la cantidad total de casos registrados, por cada tipo de conducta vulneradora establecida en la ley N° 21.197 y el presente Protocolo.

En el periodo reportado, se han registrado un total de nueve casos de conductas vulneradoras conforme a lo establecido en la ley N° 21.197 y el Protocolo vigente. De estos:

- a. Cinco casos corresponden a maltrato, incluyendo el caso en curso de investigación.
- b. Cuatro casos corresponden a discriminación.

3. Indicación de la cantidad total de procedimientos de intervención efectuados por cada organización deportiva durante dicho periodo.

Durante el periodo reportado, se llevaron a cabo un total de nueve procedimientos de intervención en el marco de las organizaciones deportivas afiliadas. De estos:

Todos los casos fueron remitidos al responsable institucional, quien revisó los expedientes correspondientes para garantizar su correcta tramitación. Dos casos fueron enviados al Tribunal de Honor para su evaluación y resolución. Por otro lado, los siete casos restantes fueron remitidos al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, donde se encuentran en distintas etapas de resolución, destacando el compromiso institucional con la adecuada gestión de las denuncias conforme a las normativas aplicables.

4. Indicación de las organizaciones deportivas que han incumplido con el deber de designar a su respectivo responsable Institucional y/o de no haber constituido su órgano de disciplina.

| Federación | Decreto 22 |
|---|-------------------|
| Federación Nacional De Rugby Paralímpico | NO |
| Federación De Bochas Paralímpicas Chile | NO |

5. Indicación de las organizaciones deportivas que han cumplido con el deber de designar a su respectivo responsable Institucional y de constituir su órgano de disciplina interna.



| Federación | Decreto 22 |
|--|------------|
| Federación Nacional Para Personas Con Discapacidad Visual | SI |
| Federación Nacional De Básquetbol Paralímpico De Chile | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Taekwondo Wtf | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Navegación A Vela FDN | SI |
| Federación Chilena de Surf | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Karate De Chile FDN | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Tiro Al Blanco De Chile | SI |
| Federación Nacional de Atletas con Discapacidad Intelectual | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Bádminton De Chile | SI |
| Federación Chilena De Tenis De Mesa | SI |
| Federación Deportiva Nacional De Tiro Con Arco FDN | SI |
| Federación Deportiva Ecuestre de Chile | SI |

6. Indicación de la cantidad total de casos resueltos, y casos pendientes de resolver por los órganos de disciplina deportiva de las entidades.

Durante el periodo reportado, se gestionaron un total de nueve procedimientos de intervención en el marco de las organizaciones deportivas afiliadas. De estos, dos casos fueron remitidos al Tribunal de Honor. Uno de estos casos ya cuenta con sentencia definitiva, mientras que el otro se encuentra en proceso de resolución, dado que el Tribunal ha acusado recibo y está a la espera de avances, ya que dicha causa también se encuentra en Fiscalía.

Por otro lado, seis casos fueron enviados al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo. De estos, uno ya cuenta con sentencia definitiva, habiéndose implementado las medidas correspondientes. Otro de los casos fue archivado tras la evaluación correspondiente. Los cuatro casos restantes están en distintas etapas de tramitación, y en uno de ellos se contempló la adopción de una medida precautoria para garantizar la seguridad y el resguardo de las partes involucradas durante el proceso.

Finalmente, un caso está en curso de investigación, en la etapa de recopilación de antecedentes y elaboración de la denuncia formal. Este proceso refleja el esfuerzo continuo por garantizar que todas las denuncias sean tratadas con la debida diligencia y conforme a las normativas aplicables.

7. Indicación innominada de la cantidad total de casos que han afectado a niños, niñas y adolescentes y sus formas de resarcimiento, y de igual forma el total de



casos que han afectado a los grupos de riesgo, disgregando en especial los casos en contra de mujeres.

En el periodo reportado, se identificó un caso que afecta a un adolescente, lo que representa una excepción dentro de los procedimientos gestionados. En cuanto a la afectación a grupos de riesgo, ocho de las denunciantes son mujeres, lo que resalta la importancia de garantizar un enfoque sensible y de equidad de género en la tramitación de estas denuncias.

Asimismo, todas las personas involucradas en estos casos presentan algún tipo de discapacidad, predominando aquellas con discapacidad física. Esto evidencia la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y resarcimiento, asegurando entornos inclusivos y seguros para todas las personas.

8. Indicación de casos que se encuentran en conocimiento del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo o en sede penal, según corresponda”.

Durante el periodo reportado, seis casos están actualmente en conocimiento del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo. De estos, uno ya cuenta con sentencia definitiva, mientras que los otros cinco se encuentran en distintas etapas de tramitación.

Por su parte, un caso se encuentra en sede penal, estando bajo la jurisdicción de la Fiscalía, lo que refleja la seriedad de las denuncias y la adecuada canalización de los procedimientos hacia las instancias correspondientes.

Es cuanto podemos informar.



SEBASTIÁN VILLAVICENCIO SAAVEDRA
PRESIDENTE
COMITÉ PARALÍMPICO DE CHILE